

respondiente al Consejo Justicia y Regimiento  
de esta Villa para que contribuyendo a quitar toda  
ocasion que pueda serlo, para defraudar los intere-  
ses de los P.<sup>os</sup> Haz.<sup>da</sup> proveyen que en los respectivos  
nombrazamientos que dispongan para vender la  
Sal del Alfoli, repartir y cobrar la del acopio re-  
caigan en Personas distintas que vivan, y enacu-  
en sus encargos en Casas Separadas, y lo todo, y  
mandas las resultas a los Autos, se robe sea en ellos  
y sus dilix.<sup>es</sup> Y por este dia lo proveyo y mandó su  
M.<sup>ta</sup> S. con acuerdo de su Asesor, y lo firmaron =  
Zeballos = Liz. D. Antonio Josef Caranova =  
Antemi Juan Antonio Balibrea =  
Corresponde con su Oficio que queda en los Autos  
a que ha hecha mencion, y para en esta Ex-  
cusiua a su cargo a que me refiero: Y a  
que asi conste donde conbenge se mandatos  
verbal al Sr. Intend. gen. renta Capital  
y su Prov. doy la presente que firmo en  
Murcia a veinte y cinco dias del mes de Feb.<sup>ro</sup>  
de mil setecientos ochenta y cinco años

Juan Ant.  
Balibrea